



RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen General de D./Dña.: ADRIAN GABRIEL DOBOCAN , con fecha de nacimiento 01/06/1983 con número de afiliación 431028263039 y N.I.E 00000X8058530C , con fecha 01/03/2013 , como trabajador de LLABERIA PLASTICS,S.L. con código de cuenta de cotización 43100969387

La fecha de efectos con que se reconoce el alta es la que se indica a continuación: 01 de març de 2013

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración/Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

De conformidad con los términos de la autorización número 00016716, concedida en fecha 18/06/1999 a PEDROLA - GINESTA, S.R.L.

por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOE de 7 de abril)

El Titular de la Autorización

Fdo.:

DATOS DE CARÁCTER INFORMATIVO:

La causa del alta es la siguiente: Alta normal

Según el plazo de presentación de la solicitud el alta es del siguiente tipo: Previa

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: A1721303000001	FECHA: 01/03/2013	HORA: 07:31:19	HUELLA: B03LZMSO	Page 1 of 2
-------------------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------



RESOLUCIÓN:

ALTA DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

EL ALTA CORRESPONDE A UN TRABAJADOR EXTRANJERO QUE, PARA EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD LUCRATIVA EN ESPAÑA, DEBE OBTENER LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TRABAJAR.

CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 4/2000, REFORMADA POR LA LEY ORGÁNICA 8/2000, NINGÚN EMPRESARIO PUEDE CONTRATAR A UN EXTRANJERO QUE NO ESTÉ AUTORIZADO A TRABAJAR EN ESPAÑA.

SIN PERJUICIOS DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, SON CONSIDERADAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN MUY GRAVE LAS DE LOS EMPRESARIOS QUE UTILICEN TRABAJADORES EXTRANJEROS SIN HABER OBTENIDO CON CARACTER PREVIO EL PRECEPTIVO PERMISO DE TRABAJO O SU RENOVACIÓN.

ESTAS INFRACCIONES SE SANCIONARÁN CON MULTA DE CUANTÍA COMPRENDIDA ENTRE 6.251,00 Y 187.515,00 EUROS

LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REVISARÁ DE OFICIO EL ALTA CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA DE AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR. EN ESTE SUPUESTO SE PROCEDERÁ A LA ANULACIÓN DEL ALTA Y, EN SU CASO, A LA RECLAMACIÓN DE CUOTAS Y/O LA DEVOLUCIÓN DE PRESTACIONES QUE PROCEDA.

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: A1721303000001	FECHA: 01/03/2013	HORA: 07:31:19	HUELLA: BD3LZMSO	Page 2 of 2
-------------------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------